



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0449/05/23

Oficio N°: MICH/GA/04/2553/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 30 de mayo de 2023

COMUNIDAD INDIGENA DE SAN AGUSTIN UCAREO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Mayo de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0933/21 de fecha 02 de Marzo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 44.461 Metros cúbicos	4	165	168	26705197	26705200
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 57.799 Metros cúbicos	6	169	174	26705201	26705206
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 311.226 Metros cúbicos	31	175	205	26705207	26705237
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 28.105 Metros cúbicos	3	206	208	26705238	26705240
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 57.382 Metros cúbicos	6	209	214	26705241	26705246
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, celulósicos, <i>Otras hojasas</i> , (Varias especies), 4.364 Metros cúbicos	1	215	215	26705247	26705247
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojasas</i> , (Varias especies), 4.800 Metros cúbicos	1	216	216	26705248	26705248

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P. 58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

1 de 2



*Recebi Original
Oficio y Remis
02-06-2023
Martín Acosta B.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0449/05/23

Oficio N°: MICH/GA/04/2553/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 30 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

